

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 22 de julio de los corrientes, se libró mandamiento de pago y se decretó las medidas cautelares del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía. Se envió el Oficio Civil No. 598 a las respectivas entidades bancarias y financieras. Se allegaron respuestas de: Banco de Bogotá S.A el 06 de agosto de 2021 BBVA S.A el 09 de agosto de 2021, Bancolombia S.A el 11 de agosto de 2021, Banco de Occidente S.A el 12 de agosto de 2021 y Banco Caja Social S.A el 17 y 18 de agosto de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No.00198 de 2021.

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: IVÁN ARCENIO CORTES MARTÍNEZ
Y OTRA.

Fecha Auto: 02 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** a esta foliatura las respuestas de bancos, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, discriminadas de la siguiente manera:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.	C.C.No. 20679680 “NO VINCULO”
	C.C.No.11233701 “(…) El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley (…).”
BANCO BBVA S.A.	“NO VÍNCULOS”
BANCOLOMBIA S.A.	C.C.No.11233701 “(…) La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia (…).”
	C.C.No. 20679680 “(…) La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia (…).”
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	“NO VÍNCULOS”
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	C.C.No.11233701 “(…) Embargo Registrado - Cuenta con

	Beneficio de Inembargabilidad (...). C.C.No. 20679680 “(...) Sin Vinculación Comercial Vigente (...)”.
--	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 del **03 de septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8fd1e02139aa64f48483e3d484de5a0423cd9d5adaeeb415c01b37954ccfe3

Documento generado en 01/09/2021 12:21:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>